

- a la determinación completa de las aguas conforme al artículo 3, apartado 1, de dicha Directiva, según los criterios definidos en su anexo I, y al no haberlas notificado a la Comisión;
- a la designación de las zonas vulnerables con arreglo al artículo 3, apartados 2 y/o 4, de ésta;
- al establecimiento de programas de acción con arreglo al artículo 5 de la citada Directiva, y
- al control correcto y completo de las aguas, ni a su revisión, conforme al artículo 6, apartado 1, letras a) a c), de la referida Directiva,

el Tribunal de Justicia (Sala Quinta), integrado por el Sr. P. Jann, en funciones de Presidente de la Sala Quinta, y los Sres. C.W.A. Timmermans y S. von Bahr (Ponente), Jueces; Abogado General: Sr. L.A. Geelhoed; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 11 de marzo de 2004 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) Declarar que Irlanda ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, al no haber procedido, dentro de los plazos señalados en la citada Directiva:

- a la determinación completa de las aguas conforme al artículo 3, apartado 1, de dicha Directiva, según los criterios definidos en su anexo I;
- a la designación de las zonas vulnerables con arreglo al artículo 3, apartados 2 y/o 4, de ésta;
- al establecimiento de programas de acción con arreglo al artículo 5 de la citada Directiva, y
- al control correcto y completo de las aguas, ni a su revisión, conforme al artículo 6, apartado 1, letras a) a c), de la referida Directiva.

2) Condenar en costas a Irlanda.

(¹) DO C 369 de 22.12.2001.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Sexta)

de 11 de marzo de 2004

en el asunto C-496/01: Comisión de las Comunidades Europeas contra República Francesa (¹)

(Incumplimiento de Estado — Libre prestación de servicios — Derecho de establecimiento — Régimen de los laboratorios de análisis clínicos — Requisitos para la concesión de las autorizaciones administrativas de funcionamiento — Centro de explotación en el territorio francés)

(2004/C 94/08)

(Lengua de procedimiento: francés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-496/01, Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sra. M. Patakia), que designa domicilio en Luxemburgo, contra República Francesa (agentes Sr. G. de Bergues y Sra. C. Bergeot-Nunes), que tiene por objeto que se declare que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 43 CE y 49 CE

- al imponer a los laboratorios de análisis clínicos establecidos en otros Estados miembros el requisito de tener su centro de explotación en territorio francés para obtener la autorización de funcionamiento necesaria;
- al excluir todo reembolso de los gastos de los análisis clínicos efectuados por laboratorios de análisis clínicos establecidos en otros Estados miembros,

el Tribunal de Justicia (Sala Sexta), integrado por el Sr. V. Skouris, en funciones de Presidente de la Sala Sexta, y los Sres. C. Gulmann, J.-P. Puissechet y R. Schintgen y la Sra. N. Colneric (Ponente), Jueces; Abogado General: Sr. J. Mischo; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 11 de marzo de 2004 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) Declarar que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 49 CE

- al imponer a los laboratorios de análisis clínicos establecidos en otros Estados miembros el requisito de disponer de un centro de explotación en territorio francés para obtener la autorización de funcionamiento necesaria y

al excluir el reembolso de los gastos de los análisis clínicos efectuados por laboratorios de análisis clínicos establecidos en otros Estados miembros.

- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Cada parte cargará con sus propias costas.

(¹) DO C 44 de 16.2.2002.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Quinta)

de 11 de marzo de 2004

en el asunto C-9/02 (petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État): Hugues de Lasteyrie du Saillant contra Ministère de l'Économie, des Finances et de l'Industrie (¹)

(Libertad de establecimiento — Artículo 52 del Tratado CE (actualmente artículo 43 CE, tras su modificación) — Legislación fiscal — Traslado del domicilio fiscal a otro Estado miembro — Modalidades de imposición de las plusvalías generadas por valores mobiliarios)

(2004/C 94/09)

(Lengua de procedimiento: francés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)